



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 89/2011

**REF.: ACORDADA n° 7715 – Ampliación territorio Jdo. Ldo. Paso de los Toros
(incorpora 10ª sección de Durazno, Paso Centenario)**

Montevideo, 2 de agosto de 2011.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7715 referente a la ampliación del territorio del Juzgado Letrado de Paso de los Toros, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7715

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil once, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Leslie Van Rompaey Servillo -Presidente-, Daniel Gutiérrez Proto, Jorge Ruibal Pino, Jorge T. Larrieux Rodríguez y Jorge O. Chediak González, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que la Sra. Juez Letrado de Paso de los Toros, Dra. Lilián Elhorriburu solicitó a la Suprema Corte de Justicia que se amplíe la jurisdicción de su sede a Pueblo Centenario, 10ª Sección Judicial del departamento de Durazno, debido a la distancia de más de 60 kms. con la capital del departamento respectivo y la cercanía de esta población con la ciudad de Paso de los Toros;

II) que en virtud de ello, entendiendo que es mejor la accesibilidad de la población mencionada a la sede Letrada de Paso de los Toros, esta Corporación resolverá hacer lugar a lo solicitado;

ATENCIÓN: a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 196 de la Ley n° 13.318, 55 nal.6 de la Ley n° 15750 y 332 de la Ley n° 16.226;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Ampliar el territorio jurisdiccional del **Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, con competencia multimateria, a partir del **1º de agosto de 2011**, al que se le incorporará el territorio jurisdiccional de la **10ª Sección judicial del****

departamento de Durazno, de cuyos asuntos asumirá competencia y tendrá la superintendencia administrativa de la oficina respectiva.-

2º.- A partir de la fecha antes mencionada los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Durazno de 1º turno (competencia penal, adolescentes infractores y aduana) y 2º y 3º turnos (competencia civil, familia laboral, concursal) dejarán de ser competentes en la jurisdicción de la 10ª Sección judicial de su departamento.-

3º.- Modificar la Resolución n° 773 de 15/12/92 de la Suprema Corte de Justicia en el sentido que el territorio jurisdiccional del Juzgado Letrado de Paso de los Toros comprenderá las Secciones Judiciales 3ª, 4ª, 9ª y 10ª de Tacuarembó y 10ª de Durazno.-

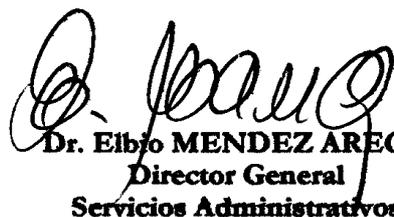
4º.- Modificar la Acordada n° 7541 de 4 de marzo de 2005, que determina la accesión de los territorios de Juzgados de Paz de ciudades, villas y pueblos en las demandas civiles, comerciales y de hacienda, conforme lo dispuesto por el art.74 de la Ley n° 15.750, suprimiendo en el art. 1º en “DURAZNO”, la accesión del Juzgado de Paz de la 10ª Sección al Juzgado de Paz Departamental de Durazno e incorporando en el mismo artículo en “TACUAREMBO” dicha accesión al Juzgado de Paz Departamental de Paso de los Toros.-

5º.- Las actuaciones de urgencia realizadas en el Juzgado de Paz de la 10ª Sección Judicial de Durazno, en virtud de lo dispuesto por art. 45 CPP y art. 379 de la Ley n° 16.320 serán elevadas al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros.-

6º.- El Juez de Paz de la 10ª Sección judicial de Durazno, en cuanto Oficial del Registro Civil, continuará remitiendo los libros y comunicaciones que correspondieren a este Registro, a la Intendencia Municipal de Durazno atento a la competencia departamental que tiene el mismo.-

7º.- Comuníquese.-

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos